



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 16 MAY 2024

EX. N° 673 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en calle San Pío X N°2393, Unidad Vecinal N°4-A.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Definitiva N°160/20 de 6 de octubre de 2020; de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, Resolución Exenta N°2313532438 de 30 de enero de 2023; del Servicio Agrícola y Ganadero de 31 de octubre de 2023 y solicitada la opinión de la Junta de Vecinos N°4-A, mediante Oficio N°6.817 de 28 de noviembre de 2023 de la Dirección de Atención al Contribuyente, ésta no dio respuesta.-

3.- El certificado de antecedentes y la declaración jurada de la representante legal de la sociedad solicitante.-

4.- El Informe N°345 de 7 de mayo de 2024 de la Dirección Jurídica.-

5.- El Memorándum N°8.468 de 9 de mayo de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo N°1.137 adoptado en Sesión Ordinaria N°122 de 14 de mayo de 2024, del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Autorízase a la sociedad **MOMOTARO FOOD SpA**, RUT N°77.521.091-5, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO**, en el inmueble ubicado en calle **SAN PÍO X N°2393, ROL DE AVALÚO N°534-107.-**

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la patente de Restaurante Nocturno, se clasifica dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM, cada una**, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley N°3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se regirá por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.844 de 7 de diciembre de 2023.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


CAROL VARGAS ROJAS
Alcaldesa (S)

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 1.459 /